

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11302 *Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el Registro electrónico auxiliar de la Dirección General de Ordenación del Juego y los documentos electrónicos normalizados de su ámbito de competencia.*

Por Orden HAP/547/2013/, de 2 de abril, se crea y regula el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

De esta orden surge la necesidad de abordar dos desarrollos normativos: de una parte, regular los Registros electrónicos auxiliares y, de otra, proceder a la aprobación de la relación de documentos electrónicos normalizados conforme a lo previsto en el artículo 24.2.a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que sean del ámbito de competencia del Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La disposición transitoria cuarta de la Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, establece que, sin perjuicio de la unidad del Registro electrónico ministerial, la Subsecretaría del Departamento podrá acordar mediante resolución el mantenimiento de determinados registros preexistentes, con el carácter de registros electrónicos auxiliares del Registro electrónico ministerial, siempre que concurren circunstancias de carácter económico que lo justifiquen y durante el tiempo en que las mismas se mantengan.

Amparado en esta disposición transitoria cuarta de la Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, se considera necesario mantener, como Registro electrónico auxiliar del Registro electrónico del Ministerio, el Registro electrónico de la Dirección General de Ordenación del Juego (antes Registro electrónico de la Comisión Nacional del Juego), creado mediante Resolución de 31 de octubre de 2011, adaptando su denominación a los cambios derivados de la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Ello se justifica en razones de economía y de eficacia, que permitirán dar una mejor y más económica prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos, dando así plena satisfacción a los principios y derechos contenidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Sobre la relación de documentos electrónicos normalizados, el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, hace una distinción entre aquellos documentos que se especifiquen conforme a la norma de creación del registro, que deben ser cumplimentados electrónicamente «conforme a formatos preestablecidos», y aquellos otros distintos de los anteriores, «dirigidos a cualquier ámbito o entidad del ámbito de la administración titular del registro». Este mandato legal obliga a los responsables de los Registros electrónicos a especificar los «servicios, procedimientos y trámites» que cuenten con documentos electrónicos o formularios normalizados de presentación, lo cual ha de realizarse mediante la forma que la norma de regulación del Registro determine.

La Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, dispone en su artículo 2 que será competencia de la Subsecretaría del Departamento la aprobación y modificación de la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones normalizados, correspondientes a servicios, procedimientos y trámites específicos, conforme a lo previsto en la letra a) del número 2 del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y difundida a través de las sedes electrónicas del ámbito del Registro electrónico ministerial.

Tanto el artículo 2 como el artículo 10 de dicha Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, exigen unos datos mínimos que ha de contener la relación de documentos normalizados, con el fin de facilitar la búsqueda de información, y a efectos estadísticos: el código y la

denominación del procedimiento o servicio a que se refiere el formulario en el Sistema de Información Administrativa; el órgano responsable de la gestión; el trámite a que se refiere el formulario; el código del formulario; y el registro auxiliar a través del que, en su caso, se realizará la presentación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y en el artículo 2.b) de la Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, por la que se crea y se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y previo informe favorable de la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Aprobación del Registro electrónico auxiliar de la Dirección General de Ordenación del Juego.*

1. Creación del Registro electrónico auxiliar:

Se aprueba como Registro electrónico auxiliar del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Registro Electrónico de la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ en adelante), con anterioridad Registro Electrónico de la Comisión Nacional del Juego, creado por Resolución de 31 de octubre de 2011, al que sucede.

2. Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación del Registro auxiliar serán todas las actuaciones relacionadas con los procedimientos administrativos electrónicos, competencia de la Dirección General de Ordenación del Juego.

3. Unidad responsable:

La gestión y la seguridad del Registro auxiliar de la DGOJ corresponderá a la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales.

4. Acceso al Registro:

El acceso al Registro auxiliar de la DGOJ se realizará a través de los procedimientos y servicios disponibles en la Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

5. Obligaciones a cumplir como Registro auxiliar:

El Registro auxiliar de la DGOJ deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Al menos una vez al año deberán trasvasar su información al Registro electrónico del Ministerio. Para el trasvase deberán aplicarse los criterios que determine el órgano gestor de dicho Registro electrónico ministerial.

b) El Registro auxiliar deberá ajustarse a las condiciones de identificación de las anotaciones exigidas en el artículo 8.3 de la Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, así como, a efectos estadísticos, se adaptarán las aplicaciones informáticas gestoras de los servicios, procedimientos y trámites, para cumplir los requisitos que exige el artículo 10.2 de la Orden HAP/547/2013, de 2 de abril.

6. Responsabilidad para la emisión de certificaciones:

La responsabilidad para la emisión de certificaciones relativas a las anotaciones contenidas en el Registro electrónico auxiliar corresponderá en exclusiva a la unidad gestora del Registro electrónico departamental, a cuyo efecto dicha unidad gestora dispondrá de autorización para el acceso a dicho Registro electrónico auxiliar.

7. Normativa subsidiaria:

Todo lo no contemplado en esta resolución acerca del Registro electrónico auxiliar se regirá por lo dispuesto en la Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, por la que se crea y se

regula el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y por la Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se crea el Registro electrónico de la Comisión Nacional del Juego y se establecen los requisitos generales para su aplicación a determinados procedimientos.

8. No incremento del gasto:

El mantenimiento del Registro electrónico de la DGOJ como auxiliar del Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no supondrá incremento de gasto.

Segundo. Aprobación de la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a servicios, procedimientos y trámites específicos del ámbito de competencias del Registro electrónico auxiliar de la Dirección General de Ordenación del Juego.

1. Mediante la presente resolución se aprueba la relación de documentos electrónicos normalizados del ámbito de competencia del Registro electrónico auxiliar de la DGOJ, así como la identificación de servicios, procedimientos y trámites a que se refiere el artículo 24.2.a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que se incorporan al anexo único de la presente resolución.

2. La Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica coordinará la composición de los códigos asignados a los distintos formularios en el ámbito del Departamento, a los efectos de evitar duplicidades entre los mismos.

Tercero. Adaptación del Registro electrónico auxiliar.

La adaptación de las aplicaciones informáticas y del Registro electrónico de la DGOJ a lo dispuesto en la presente resolución deberá llevarse a cabo de acuerdo con los criterios y programas que establezca al respecto la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica.

Cuarto. Puesta en funcionamiento de los formularios normalizados.

Todos los formularios relacionados en el anexo deberán estar operativos antes del 31 de diciembre de 2013.

Quinto. Publicación y entrada en vigor.

1. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Esta resolución se divulgará a través de la sede electrónica que de acceso al Registro Electrónico Auxiliar de la DGOJ.

Madrid, 17 de octubre de 2013.–La Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, Pilar Platero Sanz.

ANEXO

Relación de Formularios Normalizados del Registro electrónico auxiliar de la Dirección General de Ordenación del Juego

Procedimiento		Formulario normalizado		
Código SIA	Denominación	Código formulario	Título formulario	Inicia procedimiento
200246	Incorporación de información a un expediente ya iniciado.	F200246_GE	Incorporación de información a expediente iniciado.	No.
200247	Solicitud de Autorizaciones para juego ocasional, distintos de loterías.	F200247_RIFAS	Solicitud de Autorización Ocasional.	Sí.
200248	Solicitud de certificación de situación en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.	F200248_SCRGIAJ	Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego interesado (RGIAJ).	No.
200249	Solicitud de certificación de situación en el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego a instancia del Interesado.	F200249_SCRPVOJ	Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego interesado (RPVOJ).	No.
200250	Solicitud de inscripción, modificación o baja en el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego.	F200250_RPVOJO	Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego operador (RPVOJ).	Sí.
F200250_RPVOJI	Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego interesado (RPVOJ).	Sí		
200251	Solicitud de inscripción, modificación o baja en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego.	F200251_RGIAJ	Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego interesado (RGIAJ).	Sí.
200252	Solicitud de Licencias Generales de Juego.	F200252_LGEN	Solicitud de Licencia General.	Sí.
200253	Solicitud de Licencias Singulares de Juego.	F200253_LSIN	Solicitud de Licencia Singular.	Sí.
201323	Denuncias y reclamaciones en materia de juego, en el marco de la Ley 13/2011.	F201323_DENJU	Denuncias y reclamaciones en materia de juego.	Sí.
201324	Tramites y comunicaciones genéricas con la DGOJ relacionados con el mercado del juego.	F201324_CGENoP	Comunicaciones genéricas del operador de juego a la DGOJ.	No.
F201324_CTASOP	Comunicaciones tasadas del operador de juego a la DGOJ.	No		
F201324_CMERJU	Peticiones relacionadas con el mercado del juego.	No		
201325	Solicitud homologación del sistema técnico de juego.	F201325_SHOM	Solicitud de homologación definitiva de los sistemas técnicos.	Sí.
201326	Solicitud de autorización previa de cambios sustanciales en el sistema técnico de juego.	F201326_SCAMSTJ	Solicitud de autorización previa de cambios sustanciales en el sistema técnico.	Sí.
201327	Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico de juego.	F201327_CTCAMSTJ	Presentación del informe trimestral de cambios en el sistema técnico.	Sí.
201328	Comunicación de información de carácter económico-financiero de los operadores de juego en el marco de la Ley 13/2011.	F201328_CTACT	1. Presentación trimestral de datos de actividad.	Sí.
F201328_CSGFON	2.-Presentación semestral de información económica y de gestión de fondos de los jugadores.	Sí		
F201328_CGAUD	3. Presentación anual de cuentas anuales, informes de gestión y auditoría.	Sí		
F201328_CAECO	4. Información anual de los operadores (Cuenta de resultados, Estado de tesorería, Incidencias y reclamaciones, Saldo medio semanal).	Sí		
F201328_CTPUBL	5.-Presentación de información relativa a las comunicaciones comerciales de las actividades de juego.	Sí		
201329	Autorización a buques pabellón español y que realizan trayectos de líneas regulares.	F201329_ABUQ	Solicitud de autorización a buques con pabellón español de líneas regulares.	Sí.

Procedimiento		Formulario normalizado		
Código SIA	Denominación	Código formulario	Título formulario	Inicia procedimiento
201330	Autorización para la instalación de maquinas recreativas tipo B en buques autorizados.	F201330_AMAQ	Solicitud de instalación de máquinas recreativas en buques autorizados.	Sí.
201331	Pago de tasas de juego.	F201331_TAJUE	Pago de tasas administrativa de juego.	No.
201332	Consultas y sugerencias en materia de juego a jugadores, operadores con licencia, laboratorios,	F201332_CJUEG	Consultas y sugerencias en materia de juego.	No.
201335	Solicitud de inscripción, modificación o baja en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego a instancia de terceros.	F201335_RGIAJT	Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego solicitante (RGIAJ).	Sí.
201348	Solicitud de autorización de cambios sustanciales en el sistema técnico de juego por emergencia extraordinaria de seguridad.	F201348_SCAMSTJE	Solicitud de autorización de cambios sustanciales en el sistema técnico por emergencia extraordinaria de seguridad.	Sí.
201349	Comunicación de cambios en el sistema técnico de juego por emergencia extraordinaria de seguridad.	F201349_CUCAMSTJ	Cambio por emergencia extraordinaria de seguridad.	Sí.
201350	Procedimiento para la comprobación del cumplimiento de los aspectos regulados en la Ley 13/2011.	F201350_COMRQ	Procedimiento de comprobación en el marco de la Ley 13/2011..	Sí.
201351	Actuaciones de obtención de información relacionadas con la Ley 13/2011.	F201351_INFRQ	Requerimiento de información en el marco de la Ley 13/2011..	Sí.
201352	Notificaciones electrónicas de la DGOJ a los operadores de juego.	F201352_NoTSE	Notificaciones.	Sí.